



GENERALITAT  
VALENCIANA

AV Agència Valenciana  
de Foment i  
fga Garantia Agrària



Cofinanciado por  
la Unión Europea

FEADER

***CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS  
INTERVENCIONES DEL PLAN  
ESTRATÉGICO DE LA PAC CV 2023-2027***



## ÍNDICE

Intervención: 6501.4 Compromisos agroambientales en superficies agrarias.  
Apicultura para la biodiversidad.

Intervención: 6501.5 Compromisos agroambientales en superficies agrarias.  
Protección de la avifauna.

Intervención: 7119 LEADER.

Intervención: 7165 Cooperación para el Medio Ambiente



## **CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA INTERVENCIÓN: 6501.4 - COMPROMISOS AGROAMBIENTALES EN SUPERFICIES AGRARIAS. APICULTURA PARA LA BIODIVERSIDAD**

*Aprobados por el Comité de Seguimiento Regional de la Comunitat Valenciana del PEPAC 2023 2027 en su reunión del 16 de marzo de 2023.*

**OBJETO:** lograr una polinización natural de numerosas especies vegetales, con lo que se conseguirá conservar y recuperar la biodiversidad de la flora autóctona, a la vez que se apoya el mantenimiento de poblaciones de abejas. Con ello se pretende paliar las consecuencias de las debilidades detectadas que afectan al sector como factores climáticos relacionados con los episodios extremos de calor y frío, ausencia de los niveles habituales de precipitaciones que inciden directamente sobre el desarrollo de las floraciones; elevados costes de producción; factores sanitarios como la Varroa, etc.

### **CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES:**

La puntuación mínima para poder optar a la ayuda será de 1 punto.

- 1- Explotaciones apícolas que mantengan prácticas ecológicas. 1 punto.
- 2- Explotaciones apícolas con asentamientos en zonas Red Natura 2000 de la Comunitat Valenciana. 1 punto.
- 3- Explotaciones apícolas que mantengan más de 160 colmenas. 1 punto.



## **CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA INTERVENCIÓN: 6501.5 - COMPROMISOS AGROAMBIENTALES EN SUPERFICIES AGRARIAS. PROTECCIÓN DE LA AVIFAUNA**

*Aprobados por el Comité de Seguimiento Regional de la Comunitat Valenciana del PEPAC 2023 2027 en su reunión del 16 de marzo de 2023.*

**OBJETO:** mantener y/o mejorar las condiciones para la avifauna de las zonas de hábitats esteparios, principalmente, mediante la implementación de técnicas agronómicas que las favorezcan. Estas técnicas se suelen definir en función de los cultivos donde se establecen los compromisos y en función de las especies sobre las que se busca protección. Se trata, por tanto, de realizar labores tradicionales de cultivo que permitan mantener o incrementar la biodiversidad, creando un hábitat más favorable para la alimentación, nidificación y cobijo de la fauna esteparia asociada y, de esta manera, consolidar la presencia de poblaciones estables de este tipo de fauna.

### **CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES:**

La puntuación mínima para poder optar a la ayuda será de 0,5 puntos.

- 1- Titulares de explotaciones incluidas total o parcialmente en la zona A de los ZEPA Meca-Mugrón-San Benito, Els Alforins y Moratillas-Almela de la Comunitat Valenciana. 1 punto.
- 2- Titulares de explotaciones incluidas total o parcialmente en las zonas B de los ZEPA Meca-Mugrón-San Benito, Els Alforins y Moratillas-Almela de la Comunitat Valenciana. 0,5 puntos.
- 3- Titulares de explotaciones con citas registradas en el Banco de Datos de Biodiversidad de la GVA de especies de aves esteparias incluidas en el Catálogo Valenciano de Fauna Amenazada durante los 5 últimos años, siendo la puntuación máxima en este criterio de 5 puntos:
  - 1 punto por cada especie diferente, excepto para el sisón común y la ganga ortega.
  - 2 puntos para el sisón común y la ganga ortega, por tener un grado de amenaza mayor.



## CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA INTERVENCIÓN: 7119 LEADER

*Aprobados por el Comité de Seguimiento Regional de la Comunitat Valenciana del PEPAC 2023 2027 mediante el procedimiento escrito iniciado el 8 de junio de 2023.*

**Nota:** en el caso de la Intervención 7119 LEADER, los criterios de selección no se aplican a las operaciones de la propia intervención, si no a la selección de los Grupos de Acción Local (GAL) y de sus Estrategias de Desarrollo Local Participativo (EDLP).

**OBJETO:** la política comunitaria para el periodo 2023-2027 pretende consolidar el planteamiento de desarrollo territorial integrado, y a tal fin promueve el desarrollo local participativo, denominado LEADER, basado en estrategias de desarrollo local. En el enfoque LEADER es esencial que los grupos de acción local, que representen los intereses de las comunidades locales, se encarguen del diseño y ejecución de las estrategias de desarrollo local participativo. Esas estrategias deben desarrollarse y respaldarse bajo la responsabilidad de las autoridades de gestión y organismos intermediarios, que deben encargarse de la selección de las operaciones que han de recibir apoyo, o participar en dicha selección.

El Desarrollo Local Participativo (DLP) estará dirigido por los Grupos de Acción Local (GAL) y se llevará a cabo a través de estrategias de desarrollo local integradas, multisectoriales y basadas en zonas, correspondiendo la definición de los criterios de selección de las estrategias a los estados miembros. La selección y aprobación de las estrategias será realizada por las autoridades de gestión correspondientes.

La selección de las estrategias de desarrollo local elaboradas y presentadas por los GAL se realizará mediante una convocatoria pública que asegure la imparcialidad y la transparencia en el proceso de selección, de acuerdo con lo establecido en el PEPAC 2023-2027.

El proceso de selección cuenta con dos fases: de selección de los GAL provisionales entre los que se seleccionará a los GAL para el desarrollo del programa LEADER durante el periodo de programación 2023-2027 en la Comunitat Valenciana, de acuerdo con sus características y a los indicadores y criterios socioeconómicos, demográficos y geográficos, vinculados en el territorio; y de valoración de las estrategias de desarrollo local de cada uno de ellos.

Las asociaciones candidatas seleccionadas como GAL provisional, tendrán derecho a la ayuda preparatoria de la estrategia prevista en el Reglamento (UE) n.º 2020/2220, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de diciembre, por el cual se establecen determinadas disposiciones transitorias para la ayuda del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y del Fondo Europeo Agrícola de Garantía Agraria (FEAGA) en los años 2021 y 2022, sin perjuicio de que la EDLP sea finalmente seleccionada o no, a partir del momento en que estén seleccionadas,



para los costes establecidos en el artículo 35.1 letra a) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013.

Los GAL seleccionados deberán suscribir un convenio de colaboración con la Conselleria competente en materia de desarrollo rural si la EDLP es seleccionada y cumplir la normativa comunitaria y nacional aplicable al periodo de programación.

Los criterios de selección de las operaciones conforme a las EDLP serán establecidos por los propios GAL en sus respectivas estrategias.

## **I. SELECCIÓN DE LOS GAL**

### **1. Criterios:**

a) La selección tiene carácter de concurrencia competitiva, por lo que serán seleccionadas todas las organizaciones que alcancen un mínimo de 50 puntos del máximo de la baremación establecida en el Anexo I y cumplan las condiciones y requisitos establecidos en la orden de la conselleria competente en materia de desarrollo rural por la que se convoquen la selección de los grupos de acción local y de sus estrategias de desarrollo local.

b) Preferentemente los grupos candidatos presentarán una continuidad territorial –entendida esta como la configuración de zonas con una identidad geográfica y territorial única y sin discontinuidades físicas– que abarque más del 50 % de los municipios de cada una de las agrupaciones comarcales propuestas. Cuando esa continuidad incluya al menos al 75% de los municipios de la agrupación territorial, se añadirán cinco puntos a la baremación que se obtenga de la aplicación del Anexo I.

c) La participación de actores no públicos en la candidatura del grupo, que supere el 60 % de estos, supondrá añadir cinco puntos a la baremación que se obtenga de la aplicación del Anexo I.

d) La participación en todos los órganos de decisión de los grupos que contenga un número de miembros de actores no públicos que supere el 60 % cien de estos, así como de los votos en los órganos de toma de decisiones, supondrá añadir cinco puntos a la baremación que se obtenga de la aplicación del Anexo I.

e) La participación de mujeres en la candidatura del grupo, igual o superior al 40 % del total de actores (públicos y no públicos), supondrá añadir cinco puntos a la baremación que se obtenga de la aplicación del Anexo I.

f) La participación en todos los órganos de decisión de los grupos que contenga un número de mujeres igual o superior al 40 % del total de actores, así como de los votos en los órganos de toma de decisiones, supondrá añadir cinco puntos a la baremación que se obtenga de la aplicación del Anexo I.



g) La presidencia del grupo por parte de un actor no público supondrá añadir tres puntos a la baremación que se obtenga de la aplicación del Anexo I.

h) La presidencia del grupo por parte de una mujer supondrá añadir dos puntos a la baremación que se obtenga de la aplicación del Anexo I.

i) Los grupos que se comprometan a disponer de una web donde se publique, antes de los cinco días del hecho o acto, el contenido íntegro de las actas de sus órganos de decisión, todas las solicitudes que se les presenten y la relación de proyectos y ayudas aprobadas o rechazadas con motivación de las causas, supondrá añadir cinco puntos a la baremación que se obtenga del Anexo I.

j) Las entidades candidatas que acrediten experiencia previa mínima de cuatro años en gestión de programas de desarrollo durante los últimos seis años, contarán con cinco puntos adicionales a la baremación que se obtenga de la aplicación del Anexo I.

k) Para cada una de las agrupaciones comarcales será seleccionada como mínimo una organización candidata, teniendo en cuenta la baremación obtenida en las letras a) a j). Caso de no alcanzar el mínimo establecido en la letra a) de este apartado, se seleccionará la de mayor puntuación.

Se seleccionará al menos un candidato por cada una de las agrupaciones comarcales.

## **2. Requisitos de las organizaciones candidatas a grupos de acción local**

1. Las entidades candidatas a Grupos de Acción Local para el desarrollo del programa LEADER durante el periodo de programación 2023-2027 en la Comunitat Valenciana deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Sus socios serán representantes de los intereses socioeconómicos locales, públicos y privados, en los que ni las autoridades públicas ni ningún otro grupo de interés concreto represente más del 49% de los derechos de voto en la toma de decisiones. Este sistema de toma de decisiones quedará reflejado en los estatutos de la asociación, en la documentación aportada de acuerdo con en punto "Apartados a cumplimentar en la descripción de la estrategia de desarrollo local participativo" de este documento y en la EDLP que presenten posteriormente. No podrán incluirse como componentes privados de los GAL LEADER 2023-2027 personas jurídicas privadas que incluyan, directa o indirectamente, personas jurídicas públicas entre sus miembros.

b) Contarán con una junta directiva, en la que la procedencia y/o representación territorial de sus miembros deberá ser diversa, de modo que se dé en el órgano directivo una representación equilibrada de los distintos componentes territoriales de la zona geográfica de programación. Ningún municipio o comarca del territorio podrá ostentar una posición dominante en la junta debiendo estar representadas en la misma las cooperativas y



organizaciones profesionales agrarias y forestales, las organizaciones representativas de mujeres, jóvenes, organizaciones empresariales de PYMES y autónomos y organizaciones relacionadas con el medio ambiente, así como cualquier otra entidad de carácter socioeconómico con representación en el territorio de actuación. En el caso de no existir organizaciones representativas en el territorio de actuación en los ámbitos mencionados anteriormente, deberá quedar reflejado en la candidatura presentada.

c) Carecerán de ánimo de lucro y deberán adoptar la forma jurídica de asociación, ajustándose en cuanto a sus estatutos y régimen organizativo, a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002 reguladora del Derecho de Asociación y a lo estipulado en la Ley 14/2008, de 18 de noviembre, de la Generalitat, de Asociaciones de la Comunitat Valenciana. Podrán prever en sus estatutos el pago por sus asociados de cuotas u otras aportaciones que contribuyan a financiar los gastos o inversiones que se realicen en ejecución de las ayudas para la cooperación reguladas a través del artículo 77 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía Agraria (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013 y del Plan Estratégico Nacional de la Política Agraria Comunitaria (PEPAC) de la Comunitat Valenciana 2023-2027.

d) Disponer o comprometerse a contratar un equipo técnico con formación y capacidad para gestionar una EDLP, a cuyo frente se situará un coordinador o gerente. La contratación del personal por parte del órgano de selección de los GAL se realizará siguiendo los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad aplicables al sector público, garantizando la entidad un proceso de selección ajustado a éstos. El/la subdirector/a de la Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria, el/la subdirector/a con competencias en desarrollo rural y un representante de recursos humanos de la Conselleria competente en materia de desarrollo rural, formarán parte de dicho órgano de selección. Dicha representación podrá ser delegada en personal de dichos órganos administrativos.

e) Comprometerse a elaborar una EDLP basada en un diagnóstico del territorio al que se refieran, realizado a partir de un análisis DAFO de debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades, del cual se deberán extraer las necesidades del ámbito de actuación, priorizar las necesidades, detallar las operaciones, asignarles un presupuesto y establecer los objetivos que se espera alcanzar. Contarán con la participación de todas las organizaciones públicas y privadas interesadas con implantación en el territorio. La EDLP comprenderá las actuaciones e inversiones previstas en el periodo de programación hasta 2027.





f) Disponer de estatutos o de justificante de haber presentado ante la Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas solicitud de aprobación de estatutos.

g) Constituir y mantener a lo largo del período un conjunto equilibrado y representativo de agentes económicos y sociales, públicos y privados, con implantación en la comarca de actuación, que definen una estrategia, informan y asesoran a la población rural, movilizan y estimulan las comunidades de cara al desarrollo económico y social de su territorio y promueven la ejecución de los proyectos de inversión que generen empleo estable y duradero y mejoren la calidad de vida, llevando a cabo estas actuaciones en el marco de un programa de desarrollo rural. Las entidades privadas que formen parte del GAL deberán representar a un colectivo y demostrar su arraigo en el territorio de actuación. En ningún caso podrán participar directamente en el GAL personas físicas o empresas a título individual, salvo aquellas entidades que puedan acreditar fines de interés social que contribuyan a la EDLP propuesta.

2. Todos los representantes de las entidades integrantes de la candidatura conjunta, constituirán la Asamblea General del GAL LEADER 2023-2027, una vez haya sido seleccionado como tal y aprobada su estrategia.

3. Toda renovación de cargos en la junta directiva de los GAL LEADER 2023-2027 deberá ser comunicada a la dirección general competente en materia de desarrollo rural, que verificará que la nueva composición respeta la normativa comunitaria, así como lo dispuesto en la orden de la conselleria competente en materia de desarrollo rural por la que se convoquen la selección de los grupos de acción local y de sus estrategias de desarrollo local.

4. Las juntas ordinarias de los órganos directivos de los GAL LEADER 2023-2027 que tengan en su orden del día algún punto referente a la gestión de las ayudas LEADER, deberán ser comunicadas por el coordinador o gerente del GAL a la dirección general competente en materia de desarrollo rural con cinco días de antelación a la celebración de la reunión. Dicho plazo será de dos días para las juntas extraordinarias. Esta dirección general podrá participar en dichas reuniones a través de un representante que contará con voz, pero sin voto.

5. Todos los miembros de un GAL LEADER 2023-2027, sea cual sea el sector, municipio o comarca de origen, pertenencia o representación, actuarán conforme al principio de defensa de los intereses globales de la población del conjunto de la zona geográfica de programación y con un espíritu común de actuación territorial concertada.

6. Todas las organizaciones candidatas estarán sujetas al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7. Un municipio solo podrá ser socio de una organización candidata.



8. Los GAL seleccionados deberán suscribir un convenio de colaboración con la conselleria competente en materia de desarrollo rural si la EDLP es seleccionada y cumplir la normativa comunitaria y nacional aplicable al periodo de programación.

### **3. Obligaciones de los GAL para ser seleccionados para el desarrollo del programa LEADER 2023-2027.**

Los GAL LEADER 2023-2027 deberán:

a) Demostrar su capacidad para definir y aplicar una estrategia de desarrollo en su territorio de actuación, con un enfoque participativo, ascendente, multisectorial, interactivo, innovador y cooperante, generador de empleo estructural y duradero.

b) Generar la capacidad de los agentes locales para desarrollar y llevar a la práctica las operaciones que resulten de la estrategia, fomentando también sus capacidades de gestión de proyectos.

c) Diseñar un procedimiento no discriminatorio y transparente de selección y criterios objetivos de selección de las operaciones que eviten conflictos de intereses, garanticen que por lo menos el 50% de los votos en las decisiones de selección provengan de socios que no sean autoridades públicas y permitan efectuar la selección por procedimiento escrito.

d) Garantizar la coherencia con la EDLP al seleccionar las operaciones, ordenándolas por prioridades según su contribución a la consecución de los objetivos y las metas de esa estrategia.

e) Preparar y dar publicidad a las convocatorias de propuestas o a un procedimiento continuo de presentación de operaciones, definiendo los criterios de selección de estas.

f) Recibir las solicitudes de ayuda y evaluarlas.

g) Seleccionar las operaciones, estimar el importe de la ayuda y, cuando proceda, presentar las propuestas al organismo responsable de la verificación final de la subvencionabilidad antes de la aprobación.

h) Hacer un seguimiento de la puesta en práctica de la EDLP y de las operaciones subvencionadas y llevar a cabo actividades de evaluación específicas vinculadas a esa estrategia.

i) Llevar una contabilidad independiente, ajustándose a lo dispuesto en los Reales Decretos 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad y 1515/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas, y el Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.



- j) Facilitar la verificación y control de sus actuaciones por parte de la Comisión Europea y demás órganos de control comunitario, nacional y autonómico.
- k) Asistir a cuantas reuniones se les convoque por los organismos responsables de desarrollo rural.

l) Integrarse, a través de asociaciones de ámbito regional o nacional, en la Red Rural Nacional.

m) Participar a lo largo del periodo 2023-2027 en al menos un proyecto de cooperación.

n) Ajustarse en su actividad a los principios de colaboración, objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, transparencia, publicidad y libre concurrencia.

ñ) Cumplir las instrucciones y los manuales de procedimiento, gestión, seguimiento y control de las ayudas vinculadas a la Intervención COOP (77)-Cooperación 7119 – LEADER aprobados por la dirección general competente en materia de desarrollo rural.

o) Poseer sede o delegación en su territorio de actuación.

#### **4. Régimen de incompatibilidades de los miembros de los órganos de decisión y del personal de los GAL seleccionados**

1. El cargo de gerente o coordinador de los GAL LEADER 2023-2027 tendrá preferentemente dedicación exclusiva. No obstante, el órgano competente del GAL podrá autorizar el ejercicio de otras actividades lucrativas, siempre que quede garantizado que el desempeño de estas no interfiera en la autonomía e independencia con la que debe ejercer sus funciones como gerente o coordinador.

2. El resto del personal al servicio del GAL estará obligado a informar al órgano competente del mismo, según sus estatutos, acerca de las restantes actividades lucrativas que pudiera realizar, tanto por cuenta propia como por cuenta ajena, a fin de que verifique si se produce o no incompatibilidad entre los intereses del grupo y sus intereses particulares, y declararla en su caso.

3. Los miembros de los órganos colegiados, así como el gerente o coordinador y el personal técnico del GAL, deberán abstenerse de intervenir en la gestión de ayudas cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- a) Tener interés personal en el asunto.
- b) Ser alcalde o cargo electo en el Ayuntamiento solicitante.
- c) Ser administrador o miembro de sociedad, asociación o entidad o parte interesada.
- d) Tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.



e) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

f) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

g) Haber intervenido como perito en el procedimiento de que se trate.

h) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

4. Cuando alguno de los miembros de los órganos colegiados se abstenga por alguna de las causas anteriores, deberá manifestarlo expresamente y ausentarse durante el proceso de debate y votación del punto que le afecte, dejándose constancia en el acta de la sesión correspondiente. Si la causa de abstención concurrese en el gerente o coordinador, o en el personal técnico del GAL, plantearán la abstención por escrito a la Junta Directiva, que resolverá sobre la misma y decidirá, en su caso, la persona que en sustitución de aquéllos deba intervenir en el procedimiento.

5. Los solicitantes de las ayudas podrán recusar, en cualquier momento del procedimiento, a los miembros de los órganos de decisión, así como al gerente o coordinador y al personal técnico del GAL, cuando consideren que concurre en ellos alguna de las causas de abstención enumeradas en el apartado 3 de este apartado. Si la recusación se plantea contra alguno de los miembros de los órganos de decisión, éste deberá proceder, cuando considere que incurre en la causa de abstención alegada, en los términos previstos en el apartado 4 de este apartado. Si la recusación se plantea contra el gerente o coordinador o el personal técnico del GAL, la persona que hubiera sido recusada expondrá su parecer por escrito a la Junta Directiva, que resolverá lo procedente, en el plazo máximo de dos días.



## ANEXO I

### SELECCIÓN DE LOS GAL LEADER 2023-2027: CRITERIOS DE VALORACIÓN TERRITORIAL

INDICADORES	
<b>1. Densidad de población (2021)</b>	<b>12</b>
$\leq 24,9 \text{ hab./km}^2$	12
25 - 49,9 <i>hab./km</i> <sup>2</sup>	9
> 50 - 100 <i>hab./km</i> <sup>2</sup>	6
> 100 <i>hab./km</i> <sup>2</sup>	0
<b>2. Distancia-tiempo a cabecera comarcal (2023)</b>	<b>10</b>
> 30 <i>m.</i>	10
15 - 30 <i>m.</i>	6
10 - 14,9 <i>m.</i>	2
< 10 <i>m.</i>	0
<b>3. Población (2021)</b>	<b>12</b>
$\leq 500 \text{ hab.}$	12
501 - 1.000 <i>hab.</i>	7
1.000 - 1.500 <i>hab.</i>	4
> 1.500 <i>hab.</i>	0
<b>4. Índice de envejecimiento (C. Valenciana = 100 %)</b>	<b>9</b>
$\geq 170 \%$	9
140 % - 169 %	6
100 - 139,9 %	3
< 100 %	0
<b>5. Índice de masculinidad</b>	<b>5</b>
$\geq 120 \%$	5
110 - 119,9 %	3
< 110 %	0
<b>6. Especialización en el sector primario</b>	<b>12</b>
$\geq 20 \%$	12
10 % - 19,9 %	6
< 10 %	0
<b>7. Espacios Naturales Protegidos</b>	<b>10</b>
<i>Natura 2000</i>	10
<i>Parque o Reserva Natural</i>	7
<i>Paraje Natural, Paisaje protegido, Protección por Instrumentos Internacionales</i>	4
<i>Otros Espacios Naturales Protegidos</i>	2

Puntuación máxima de 10 puntos



<b>8. Asistencia médica (presencia de centro de salud)</b>	<b>9</b>
<i>Sin centro de salud</i>	9
<i>Con centro de salud</i>	0
<b>9. Dotación escolar básica</b>	<b>9</b>
<i>Sin centro con ciclo de educación primaria</i>	9
<i>Con centro con ciclo de educación primaria</i>	0
<b>10. Zonas de montaña</b>	<b>12</b>
<i>En zona de Agricultura de Montaña</i>	12
<i>En zona con Limitaciones Naturales</i>	8
<i>Fuera de zonas de Agricultura de Montaña o con Limitaciones Naturales</i>	0
<b>Total puntos</b>	<b>100</b>

**(100 puntos de valoración máxima\*)**

\* La puntuación final del candidato a GAL se obtendrá del sumatorio de las correspondientes puntuaciones obtenidas por cada uno de los municipios integrantes del grupo, de conformidad con el anexo VI, dividido por el número de municipios que formen parte del candidato a GAL. En el caso de los municipios de Almoradí, Elche y Orihuela, se contemplará la parte de estos incluida en el anexo III del presente documento.



## **II. SELECCIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO:**

1. La selección tiene carácter de concurrencia competitiva, por lo que serán seleccionadas todas las EDLP que alcancen 50 puntos de la baremación establecida en el anexo II y cumplan las condiciones y requisitos contemplados en la convocatoria, hasta un máximo de once.

2. Al objeto de cumplir con el gasto público previsto en las estrategias a seleccionar, el número de organizaciones candidatas que adquieran la condición de GAL LEADER 2023-2027, no podrá ser inferior a seis ni superior a once. De ser inferior a seis se seleccionarán las siguientes con mayor puntuación hasta alcanzar el número de seis, siempre y cuando todas ellas reúnan los requisitos y condiciones contempladas en la orden de la conselleria competente en materia de desarrollo rural por la que se convoquen la selección de los grupos de acción local y de sus estrategias de desarrollo local, de manera que se garantice que para cada agrupación comarcal sea seleccionada como mínimo una organización candidata.

3. Para la selección, se tendrá en cuenta la idoneidad para el territorio al que se dirige, no la comparación con otras estrategias para otros territorios, y los efectos previstos en cuanto a creación de empleo estructural y duradero, impacto sobre el medio ambiente, mitigación del cambio climático y adaptación a este. Sólo podrá proponerse una estrategia en un territorio.

### **1. Objetivos, características y requisitos de las EDLP**

1. Objetivos y características:

a) Las EDLP contribuirán al objetivo específico n.º 8 “Promoción del empleo, el crecimiento, la igualdad de género, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales”, sin perjuicio de que las acciones financiadas como parte de la EDLP puedan contribuir a los demás objetivos específicos de la política de desarrollo rural de la Unión Europea definidos en el artículo n.º 6 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021. La contribución a otros objetivos dependerá de los seleccionados en las EDLP por parte de los Grupos.

b) Las EDLP deberán basarse en un diagnóstico del territorio al que se refieran, realizado a partir de un análisis DAFO de debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades, del cual se deberán extraer las necesidades del ámbito de actuación, priorizar las necesidades, detallar las operaciones, asignarles un presupuesto y establecer los objetivos que se espera alcanzar.

c) Las EDLP reflejarán su coherencia y complementariedad con otras acciones sectoriales o territoriales ya en marcha o previstas.



d) Las EDLP deberán promover un proceso de desarrollo coherente con las características de la zona, de realización posible y que asegure la movilización de las potencialidades del territorio y estimule la participación de todos los sectores.

e) Las acciones incluidas en las EDLP serán promovidas por la iniciativa privada, las entidades locales o por otras entidades presentes en el territorio, así como por el propio Grupo.

## 2. Requisitos:

a) De acuerdo con lo dispuesto en el PEPAC, el gasto público cofinanciado previsto en las estrategias a seleccionar será de 11.083.334,00 €, incluyendo los importes destinados a instrumentos financieros, más un posible importe adicional de financiación nacional de 17.481.382,00 euros.

b) Las EDLP deberán mostrar las deficiencias y potencialidades del espacio rural en cuestión, exponer los objetivos perseguidos y la estrategia a aplicar para alcanzarlos. Su estructura se adaptará a lo dispuesto en el anexo II.

c) Las EDLP considerarán especialmente la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana, aprobada mediante el Decreto 1/2011, de 13 de enero, del Consell, que define un sistema rural en base a una batería amplia de indicadores que recogen la problemática específica de los municipios rurales en términos de envejecimiento, accesibilidad, estructura económica o infraestructuras.

d) Las estrategias contemplarán las actuaciones previstas en la intervención COOP(77)-Cooperación 7119 – LEADER.

e) El importe máximo de la ayuda para la gestión, seguimiento y evaluación de la estrategia y su animación no podrá superar el 25% de la contribución pública total a la EDLP.

f) En caso de retraso en la ejecución de la estrategia, en orden a un mejor cumplimiento de la intervención y a una mayor eficiencia de las dotaciones financiadoras de ésta, se podrá ajustar la dotación financiera contemplada en la EDLP a la evolución real de la misma, reasignando las dotaciones procedentes de estos ajustes a aquellos GAL en los que su grado de desarrollo inversor supere las dotaciones anuales asignadas inicialmente. Si en una anualidad determinada un GAL no alcanza niveles de ejecución en pagos superiores al 75% de las previsiones, se podrán reducir las asignaciones de la anualidad siguiente hasta un 50% de la diferencia entre las previsiones y los pagos efectuados, reasignando estos fondos a los GAL que hayan cumplido con el 100% del gasto hasta ese momento, según el plan financiero previsto, y requieran mayores fondos.





g) Deberá de prever mecanismos de funcionamiento en red y cooperación. Todas las EDLP deberán de contemplar la participación en algún proyecto de cooperación.

## **2. Apartados a cumplimentar en la descripción de la estrategia de desarrollo local participativo:**

1. Análisis de situación del territorio y determinación de estrangulamientos y potencialidades: debilidades/amenazas, fortalezas/oportunidades (DAFO). Grados de ruralidad de municipios. Especial referencia a aquellas cuestiones con impacto sobre la situación de crisis demográfica, jóvenes y mujeres, población desfavorecida, y sobre la mejora económica y del empleo estructural y duradero en los territorios. Acciones de promoción de productos locales, de proximidad, agroecológicos y/o ecológicos, y/o biodiversidad en espacios naturales protegidos y/o Red Natura 2000.

2. Efectos esperados en relación con la situación de partida: indicadores de base referentes al contexto y relacionados con los objetivos que fija el PEPAC, debidamente adaptados a las zonas correspondientes.

3. Objetivos de la estrategia de desarrollo local participativo: coherencia de los objetivos y estrategia propuestos en el PEPAC adaptados a grados de ruralidad de los municipios. Complementariedad y articulación con otros programas o actuaciones públicas o con apoyo público en la zona. Objetivos generales y específicos en materia de empleo. Dinamización y esfuerzo de asociación. Transferibilidad de los resultados esperados y del proceso. Participación social en la redacción de la propuesta. Planteamientos de cooperación para el desarrollo.

4. Líneas de actuación y previsiones de distribución de fondos: cuadro con el peso porcentual estimado para cada línea de actuación y para el conjunto de la EDLP adaptados a grados de ruralidad de los municipios. Programas de actuación que desarrollan esas líneas.

5. Articulación con otros programas de actuación sobre el medio rural. Complementariedad, evitar duplicidades y beneficios de acciones sobre el resto. Innovación y transferibilidad. Impacto de la estrategia prevista sobre el medio ambiente, mitigación del cambio climático y adaptación a éste.

6. Baremo territorial para la selección de proyectos. Condiciones y criterios de selección de los proyectos auxiliares y de los promotores. Tablas de baremación. Criterios de concesión y cuadro de cálculo de la ayuda por proyecto. Reparto de 100 puntos. El baremo incluirá necesariamente entre sus criterios de selección una priorización de los proyectos en función de los grados de ruralidad de los municipios, de acuerdo con los indicadores del anexo I y que se ejecuten de acuerdo con los criterios de selección de operaciones del anexo II.

7. Procedimiento de gestión. Mecanismos que garanticen los principios de publicidad, objetividad, concurrencia, transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia y eficiencia. Mecanismos de funcionamiento y toma de decisiones. Funciones y responsabilidades. Sistemas de divulgación de las convocatorias de



ayudas. Convocatorias a efectuar por el GAL: contenido, publicación, plazo de presentación de solicitudes, órgano competente para su aprobación y reapertura. Recepción y estudio de solicitudes. Procedimientos de concesión y pago: personas u órganos responsables de los distintos trámites y plazos para su realización. Motivación de decisiones. Registros y seguimiento de proyectos. Mecanismos de control y recuperación de subvenciones.

8. Mecanismos de autoevaluación y, en su caso, de revisión de la EDLP.

### **3. Los principios básicos de actuación que actuarán como marco para que los GAL definan sus EDLP son:**

- Se primará los proyectos promovidos por entidades privadas frente a los promovidos por entidades públicas.
- Se primará los proyectos de naturaleza productiva frente a los no productivos.
- Se priorizará los proyectos incluidos inicialmente en la estrategia de desarrollo local participativo frente a los proyectos no programados.
- Se primarán los proyectos que promuevan el empleo estable frente a creación de empleos de naturaleza temporal.
- Se priorizarán aquellos proyectos promovidos por jóvenes y por mujeres.
- Se primará aquellos proyectos que contemplen la inclusión de colectivos desfavorecidos (discapacitados, parados de larga duración y mayores de 45 años).
- Se priorizará los proyectos presentados por entidades pertenecientes al ámbito de la economía social.
- Se primará aquellos proyectos de desarrollo endógeno que potencien las capacidades internas de la comunidad local.
- Se priorizará los proyectos que se ejecuten en municipios pertenecientes a zonas rurales considerados prioritarios de acuerdo con los indicadores del Anexo I).
- Se priorizará los proyectos relacionados con la implantación de tecnologías de la información y las telecomunicaciones (TIC).
- Se primará los proyectos que fomenten actividades innovadoras.
- Se priorizará los proyectos que incidan positivamente sobre el medio ambiente.
- Se primará aquellos proyectos que contribuyan a la mitigación del cambio climático y adaptación a éste.



## ANEXO II

### CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA SELECCIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO

(100 puntos de valoración máxima)

Criterio	Puntuación
Plan de divulgación y acciones de dinamización: se valora la previsión de actuaciones de divulgación de las ayudas, reuniones para conseguir la presentación de proyectos, implicación de los socios en la elaboración de la estrategia y grado de participación ciudadana.	9
Calidad del diagnóstico previo: análisis de situación e identificación de potencialidades y debilidades del territorio, identificando grados de ruralidad de los municipios y priorizar las acciones de acuerdo con los grados de ruralidad de los municipios integrados en el GAL.	10
Calidad del diagnóstico previo: atención a la perspectiva de género y la relevancia de colectivos específicos (mujeres, jóvenes, inmigrantes, etc.) en el análisis de situación e identificación de potencialidades y debilidades del territorio.	5
Calidad de la EDLP: claridad en la definición y priorización de objetivos, viabilidad de la estrategia y coherencia con las necesidades detectadas, atendiendo al diagnóstico realizado.	20
Adecuación a los criterios de selección: proyectos que prioricen los principios básicos de actuación del GAL. Procedimientos transparentes de selección de operaciones y solución de conflictos de intereses.	15
Procedimiento de gestión: valoración de la experiencia, logros y capacidad técnica. Procedimientos de dinamización, control documental e in situ y gestión de solicitudes de pago, todo ello contemplado en un manual de procedimiento.	15
Grado de transferibilidad de los resultados obtenidos: repercusión de la estrategia sobre el empleo y la actividad económica, la igualdad de oportunidades, la integración social, la innovación y sobre los objetivos transversales.	10
Papel de la cooperación y trabajo en red en la estrategia (intracomarcal, intercomarcal, nacional o transnacional).	9



Procedimientos que posibiliten el seguimiento y evaluación externa de la EDLP. Mecanismos de evaluación interna o autoevaluación previstos. Previsiones para evaluación basada en la respuesta a necesidades del territorio o sus colectivos, eficiencia en el uso de los recursos, eficacia-utilidad e impacto de las acciones, etc., y formas previstas de incorporar los resultados a la EDLP.	7
	<b>100</b>



## ANEXO III

### RELACION DE TÉRMINOS MUNICIPALES COMPRENDIDOS EN EL TERRITORIO LEADER 2023-2027 SUSCEPTIBLES DE APLICACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO

#### PROVINCIA DE CASTELLÓN

##### ALTO MIJARES

Arañuel, Argelita, Ayódar, Castillo de Villamalefa, Cirat, Cortes de Arenoso, Espadilla, Fanzara, Fuente la Reina, Fuentes de Ayódar, Ludiente, Montán, Montanejos, Puebla de Arenoso, Toga, Torralba del Pinar, Torrechiva, Vallat, Villahermosa del Río, Villamalur, Villanueva de Viver, Zucaina.

##### ALTO PALANCIA

Algimia de Almonacid, Almedíjar, Altura, Azuébar, Barracas, Bejís, Benafer, Castellново, Caudiel, Chóvar, Gaibiel, Geldo, Higueras, Jérica, Matet, Navajas, Pavías, Pina de Montalgrao, Sacañet, Segorbe, Soneja, Sot de Ferrer, Teresa, Torás, el Toro, Vall de Almonacid, Viver.

##### EL BAIX MAESTRAT

Càlig, Canet lo Roig, Castell de Cabres, Cervera del Mestre, Xert, la Jana, la Pobla de Benifassà, Rossell, la Salzadella, Sant Jordi/San Jorge, Sant Mateu, San Rafael del Río, Santa Magdalena de Pulpis, Traiguera.

##### ELS PORTS

Cinctorres, Castellfort, Forcall, Herbés, la Mata, Morella, Olocau del Rey, Palanques, Portell de Morella, Todolella, Vallibona, Villares, Zorita del Maestrazgo.

##### L'ALCALATÉN

Atzeneta del Maestrat, Benafigos, Costur, Chodos/Xodos, Figueroles, Lucena del Cid, Useras/les Useres, Vistabella del Maestrat.

##### L'ALT MAESTRAT

Albocàsser, Ares del Maestrat, Benassal, Catí, Culla, Tírig, la Torre d'En Besora, Villafranca del Cid/Vilafranca, Vilar de Canes.

##### LA PLANA ALTA

Benlloch, Cabanes, les Coves de Vinromà, la Pobla Tornesa, Sarratella, Sierra Engarcerán, la Torre d'en Doménech, Vall d'Alba, Vilafamés, Vilanova d'Alcolea.



## **LA PLANA BAIXA**

Aín, Alcudia de Veo, Alfondiguilla, Artana, Eslida, La Llosa, Ribesalbes, Suera/Suera, Tales.

## **PROVINCIA DE VALENCIA**

### **EL CAMP DE MORVEDRE**

Albalat dels Tarongers, Alfara de la Baronia, Algar de Palancia, Algimia de Alfara, Benavites, Quart de les Valls, Quartell, Estivella, Petrés, Segart, Torres Torres.

### **EL CAMP DE TÚRIA**

Casinos, Gátova, Marines, Olocau, Serra.

### **EL RINCÓN DE ADEMUZ**

Ademuz, Casas Altas, Casas Bajas, Castielfabib, Puebla de San Miguel, Torrebaja, Vallanca.

### **EL VALLE DE COFRENTES AYORA**

Ayora, Cofrentes, Cortes de Pallás, Jalance, Jarafuel, Teresa de Cofrentes, Zarra.

### **L´HORTA NORD**

Emperador

### **LA CANAL DE NAVARRÉS**

Anna, Bicorp, Bolbaite, Chella, Enguera, Millares, Navarrés, Quesa.

### **LA COSTERA**

Barxeta, Cerdà, Estubeny, la Font de la Figuera, la Granja de la Costera, Llocnou d'En Fenollet. Llanera de Ranes, Mogente/Moixent, Montesa, Novelé/Novetlè, Rotglà i Corberà, Torrella, Vallada, Vallés.

### **LA HOYA DE BUÑOL**

Alborache, Chiva, Dos Aguas, Godelleta, Macastre, Siete Aguas, Yátova.

### **LA PLANA DE UTIEL REQUENA**

Camporrobles, Caudete de las Fuentes, Chera, Fuenterrobles, Requena, Sinarcas, Utiel, Venta del Moro, Villargordo del Cabriel.

### **LA RIBERA ALTA**

Alcàntera de Xúquer, Alfarp, Antella, Beneixida, Benimuslem, Catadau, Cotes, l'Ènova, Gavarda, Llombai, Montroy, Sant Joanet, Sellent, Senyera, Sumacàrcer, Tous, Turís.



## **LA RIBERA BAIXA**

Fortaleny, Llaurí, Benicull de Xúquer.

## **LA SAFOR**

Ador, Alfauir, Almiserà, l'Alqueria de la Comtessa, Barx, Benifairó de la Valldigna, Beniflá, Castellonet de la Conquesta, Llocnou de Sant Jeroni, Palmera, Potries, Rafelcofer, Rótova, Simat de la Valldigna

## **LA VALL D'ALBAIDA**

Atzeneta d'Albaida, Alfarrasí, Aielo de Rugat, Bèlgida, Bellús, Beniatjar, Benicolet, Benissoda, Benisuera, Bocairent, Bufali, Carrícola, Quatretonda, Fontanars dels Alforins, Guadasséquies, Llutxent, Montitxelvo/Montichelvo, Otos, El Palomar, Pinet, Ráfol de Salem, Rugat, Salem, Sempere, Terrateig.

## **LOS SERRANOS**

Alcublas, Alpuente, Andilla, Aras de los Olmos, Benagéber, Bugarra, Calles, Chelva, Chulilla, Domeño, Gestalgar, Higuieruelas, Loriguilla, Losa del Obispo, Pedralba, Sot de Chera, Titaguas, Tuéjar, Villar del Arzobispo, la Yesa.

## **PROVINCIA DE ALICANTE**

### **EL BAIX VINALOPÓ**

Elche/Eix (Algorós, Asprella, Atzabares Alt, Atzabares Baix, Carrús, Daimés, el Derramador, Llano de San José, els Bassars, Ferriol, Jubalcoi, la Baia Alta, la Baia Baixa, l'Algoda, les Vallongues, Maitino, Perleta, Puçol, Salades, Santa Anna, Torrellano Baix, Valverde Alt disseminado, Valverde Baix disseminado).

### **EL COMTAT**

Agres, Alcozer de Planes, Alcoleja, Alfafara, Almudaina, l'Alqueria d'Asnar, Balones, Benasau, Beniarrés, Benilloba, Benillup, Benimarfull, Benimassot, Quatretondeta, Facheca, Famorca, Gaianes, Gorga, Lorcha/l'Orxa, Millena, Planes, Tollos.

### **EL VINALOPÓ MITJÀ**

Algueña, Fondó de les Neus/Hondón de las Nieves, Hondón de los Frailes, la Romana.

### **L'ALT VINALOPÓ**

Beneixama, Biar, Campo de Mirra/el Camp de Mirra, Cañada, Salinas.

### **L'ALACANTÍ**

Agost, Aigües, Busot, Torremanzanas/la Torre de les Maçanes.



## **L'ALCOIÀ**

Benifallim, Penàguila, Tibi

## **LA MARINA ALTA**

Adsubia, Alcalalí, Benigembla, Benidoleig, Benimeli, Castell de Castells, Xaló, Llíber, Murla, Parcent, el Ràfol d'Almúnia, Sagra, Sanet y Negrals, Senija, Tormos, la Vall d'Alcalà, la Vall d'Ebo, Vall de Gallinera, la Vall de Laguar.

## **LA MARINA BAIXA**

Beniardá, Benifato, Benimantell, Bolulla, Confrides, el Castell de Guadalest, Orxeta, Relleu, Sella, Tàrbena.

## **LA VEGA BAJA**

Almoradí (El Raiguero, Cruz de Galindo, Puente Don Pedro, El Saladar, Heredades), Daya Vieja, Orihuela (Arneva, Camino de Beniel, Camino Viejo de Callosa, Media Legua, Los Huertos, Correntías Bajas, Correntías Altas, Correntías Medias, El Escorratel, Hurchillo, La Aparecida, La Campaneta, Parroquia de La Matanza, La Murada, Barbarroja, Las Norias, Desamparados, Molins, Rincón de Bonanza, Molino de la Ciudad, San Bartolomé, El Mudamiento, Torremendo).





## **INTERVENCIÓN: 7165 COOPERACIÓN PARA EL MEDIO AMBIENTE**

*Aprobados por el Comité de Seguimiento Regional de la Comunitat Valenciana del PEPAC 2023 2027 mediante el procedimiento escrito iniciado el 15 de mayo de 2023.*

**OBJETO:** apoyar aquellas iniciativas de cooperación medioambiental entre productores, empresas, investigadores, administraciones, sector energético, y demás actores que intervienen en el medio rural en el sector agroalimentario y/o forestal, desarrollando actuaciones dirigidas a la adaptación o a la mitigación del cambio climático.

Mediante desarrollo a través de bases reguladoras se concretarán los aspectos que definirán los proyectos cooperativos subvencionables, que deberán contribuir a la adaptación al cambio climático o a su mitigación, también mediante la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y la mejora de carbono, así como promover la energía sostenible, tales como:

- Proyectos sobre la eficiencia en la descarbonización, el fomento de uso de energías renovables y de tecnologías energéticas más limpias.
- Proyectos de desarrollo de instrumentos y estrategias cooperativas para la adaptación al cambio climático - actuaciones para la mitigación del cambio climático a través de la captura de carbono.
- Proyectos de iniciativas de cooperación entre productores de biomasa que pueda tener aprovechamiento energético y distintos usuarios en el medio rural.

### **CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES:**

Las solicitudes serán valoradas y seleccionadas de acuerdo con los siguientes criterios que se valorarán hasta 100 puntos:

#### **a) Idoneidad de los miembros del Grupo de Cooperación (GC) (Total 20 puntos).**

**a1)** Vinculación, capacitación y experiencia de los miembros del GC en el ámbito o temática del proyecto (máximo 10 puntos):

- El GC cuenta con al menos una entidad que sea administración pública: 5 puntos.
- EL GC cuenta con al menos una entidad del sector investigador o del conocimiento: como por ejemplo universidades, centros de tecnología,



entidades de I+D+i, entidades de asesoría, plataformas tecnológicas, entre otros: 5 puntos.

- Entidades con experiencia en gestión de proyectos piloto en los últimos dos años (5 puntos) o, en su defecto, dentro de los últimos cinco años (3 puntos).
- Entidad de carácter asociativa con más de 50 socios (5 puntos) o, en su defecto, con más de 20 socios (3 puntos).
- El GC cuenta con al menos 2 empresas del sector agroalimentario (5 puntos).

**a2)** Complementariedad de los perfiles de los distintos componentes del GC entre sí, de modo que queden representados en el grupo distintos ámbitos de trabajo y/o experiencias profesionales en relación con la materia a abordar por el mismo: 10 puntos.

**b) Calidad del proyecto (Total 60 puntos).**

**b1)** Definición de los objetivos medibles y alcanzables: 10 puntos.

**b2)** Calendario de ejecución y organización de las actividades: 10 puntos.

**b3)** Grado de coherencia, adecuación y valoración entre las características del proyecto (metodología, plan de trabajo, volumen de actuaciones...) y el presupuesto estimado: 15 puntos.

**b4)** Viabilidad del proyecto desde el punto de vista técnico, económico y ambiental, y adecuación al problema que se pretende abordar: 15 puntos.

**b5)** La actuación incluye el cálculo de huella de carbono del proyecto en base al análisis de ciclo de vida: 10 puntos.

**c) Plan de comunicación del proyecto y difusión del proyecto y de los resultados (Total 10 puntos).**

De manera particular, se especificará cómo se va a divulgar el proyecto y sus resultados a través de las Redes PAC.

**d) Relevancia socioeconómica del proyecto (Total 10 puntos).**

Aportar información acerca de los impactos de la actuación en cuestiones de género y el apoyo a las mujeres (5 puntos), promoción del relevo generacional y diversificación en el medio rural (2,5 puntos). También se



debe aportar información sobre el impacto económico de la actuación, incluyendo producción energética instalada (2,5 puntos).

No se seleccionarán proyectos con una puntuación global inferior a 60 puntos.

En caso de que de la valoración prevista en los puntos anteriores resulte un empate entre varios solicitantes, tendrán preferencia en la adjudicación aquellas actuaciones que tengan mayor puntuación en el apartado